

*B) Los apartados de los programas federales;*

El inciso en cuestión **no resulta aplicable** a este instituto político, toda vez que la Ley General de Partidos Políticos, en los artículos 23, 25 y 26, establece los derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos; sin embargo, en ese catálogo no figura la prerrogativa de administrar o ejecutar programas federales. Por tal razón, este instituto político no administra o ejecuta programa federal alguno.

Además, los artículos 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 3 de la ley mencionada señalan que la finalidad de los partidos políticos es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público. De ahí que la administración o ejecución de programas federales resulte incompatible con la finalidad de los partidos políticos.